

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 5 de abril de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto termina pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jair Rivera Arenas CC 4.400.046
Cesionario:	Guillermo Ignacio Anaya Palacio CC 7.516.227
Demandado:	Fidel Montes Osorio CC 3537092 Mariela Tamayo de Silva CC 24.805.892
Radicado:	630014003007-2004-00704-00

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por GUILLERMO IGNACIO ANAYA PALACIO (CESIONARIO) en contra de FIDEL MONTES OSORIO y MARIELA TAMAYO DE SILVA, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que ejerce el señor FIDEL MONTES OSORIO titular de la CC 3.537.092 –parte demandada en éste asunto- sobre el lote 6 de la manzana 15 en la urbanización el Centenario del área urbana de Montenegro, Quindío, distinguido con la ficha catastral 01010000030400060000000000, matrícula inmobiliaria 280-73988, alinderado así, según informa el apoderado de la parte ejecutante:###Norte en 6.50 metros con el lote 4 de la misma manzana; sur con vía peatonal que lo separa de la zona de cesión; oriente en 15.50 metros con el lote 5 de la misma manzana; occidente en 15.50 metros con el lote 7 de la misma manzana###.

Líbrese comunicación al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO- DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, Q, comunicándole lo aquí decidido a fin de que devuelva el Despacho comisorio N° 001 del 17 de enero de 2022.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 060** DEL 6 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52c4c04cadf8e9e54347c655008a136fd7333b7e651a27677b4310a7aa8ef6**

Documento generado en 03/04/2022 06:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>